



**LICEO TÉCNICO PROFESIONAL C-25
AVDA. BLANCO ENCALADA 1250/FONO: 041-2541902**

TALCAHUANO

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION Y PROMOCION PRIMER Y SEGUNDO
AÑO SEGUN DECRETO N° 112/1999 Y PARA TERCER Y CUARTO AÑO
MEDIO SEGUN DECRETO DE EDUCACION EXENTO N° 93/2001**

EL Liceo Técnico Profesional C-25 DE Talcahuano, ha elaborado el siguiente Reglamento Interno de Evaluación el año 2015 a fin de dar cumplimiento al Decreto N° 112/1999 en concordancia con el Decreto Supremo N° 220/98 que determina los objetivos y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Enseñanza Media Técnico Profesional.

**TITULO I: DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE
EVALUACIÓN DEL LICEO TÉCNICO PROFESIONAL C-25.**

ARTICULO. 1° El presente Reglamento se aplicará como lo establece la Ley, de Primero a Cuarto año de Enseñanza media Técnico Profesional.

ARTICULO. 2°: Para los efectos de este Reglamento, se tendrá presente que hablaremos de Asignaturas a partir del 2016 y no de Sectores de Aprendizaje.

ARTICULO. 3°: La Dirección del Liceo, previo conocimiento del Consejo General de Profesores, está facultado para establecer un reglamento Interno de Evaluación de acuerdo a las disposiciones del presente Decreto y Bajo el Marco del Reglamento Base Nacional.

ARTICULO. 4°: El Reglamento considera las Orientaciones Técnico Pedagógicas del Marco Curricular de la Enseñanza Media contenidos en el Decreto Supremo N° 220 de 1998.

4.1: Los alumnos del Liceo Técnico Profesional C-25, serán evaluados en todas las Asignaturas y/ o Módulos, Actividades del Plan de Estudios en Períodos Semestrales.

4.2. Se considera la Evaluación como un medio que permita al profesor recabar información veraz y confiable, de tal manera, que éste pueda valorar logros y fracasos, potenciar los primeros y detectar los últimos para superarlos.

4.3: En el Liceo se aplicarán diversos tipos de Evaluación: (Primero, Segundo, Terceros y Cuartos Años, según corresponda, sin separarlas del Proceso Enseñanza Aprendizaje.

- Evaluación Inicial o Diagnóstica.
- Evaluación Durante Proceso o Formativa.
- Evaluación Final o Sumativa.
- Autoevaluación
- Evaluación Diferenciada

4.4. Todas las evaluaciones serán coeficiente uno. (Primero, Segundo, Terceros y Cuartos Años)

4.5. El Registro de los logros de aprendizajes alcanzados por los alumnos, se hará con cifras numéricas (escala 1,0- 7,0 establecidas) para los objetivos de carácter cognitivo (OF/CM) y conceptual para los Objetivos Transversales (O.F.T.).

4.6: La entrega de Informes de Avance Educativo a los apoderados se hará aproximadamente cada cuatro semanas. Será en forma escrita o en entrevista personales. Además se entregará un informe al final de cada semestre.

(Si el liceo cuenta con una plataforma online , los apoderados tendrán acceso a través de una clave para revisar el historial de calificaciones de su pupilo .)

4.7: El informe sobre los Objetivos Transversales se entregará al finalizar el año como Informe de Personalidad.

4.8: La calificación final de los alumnos en todas las Asignaturas de aprendizaje y / o Módulos para tercero y cuarto medio, se obtendrá del promedio de los dos semestres ponderados en un 100%.El cálculo aritmético de las calificaciones se realizará con dos decimales.

4.9: La cantidad de calificaciones en cada Asignatura o Módulo será de acuerdo al siguiente desglose:

Con dos (2) horas de clases semanales, **mínimo (3)** calificaciones Semestrales.

Con más de (2) horas de clases semanales, **mínimo (4)** calificaciones Semestrales.

Con más de (3) horas de clases semanales, **mínimo (5)** calificaciones Semestrales.

4.10: En los casos que las calificación final sea 3.9 e incida en la repitencia del alumno, se aplicará a éste una evaluación adicional para definir la situación.

4.11: A los alumnos que presenten NEE comprobado por especialistas (debe presentar documentación), se les aplicará Evaluación Adaptada en una o más Asignaturas y / o Módulos, dependiendo del tipo NEE y el Informe del Especialista.

4.12: El alumno que falte a una instancia de evaluación quedará a disposición del profesor para actualizar su situación, en el tiempo que el docente determine y que haya informado al estudiante.

TITULO II : DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

ARTICULO. 5°: Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificar deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final 4,0.

ARTÍCULO 6°: Se aplicará un nivel de exigencia de un 60% en todos los Subsectores y Asignaturas para el área básica. Para Módulos del Plan de Estudio de tercero y cuarto medio un 70%.

ARTICULO 7°: Se considera la evaluación como un medio que permita al Profesor recabar información veraz y confiable del proceso Enseñanza – aprendizaje de los alumnos, de tal manera, que éste, pueda valorar logros y fracasos, potenciar los primeros y detectar los últimos para superarlos.

ARTICULO 8°:

1.- LOGRO DE OBJETIVOS:

1.1.- PARA 1EROS Y 2DOS MEDIOS.

A) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las Asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

B) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5.

C) Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos Asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio *igual o superior a 5,0*.

1.2.- PARA 3EROS Y 4TOS MEDIOS.

A) *Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las Asignaturas y/o Módulos de sus respectivos planes de estudio.*

B) *Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura y/o Módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5.*

C) *Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos Asignaturas y/o Módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5,0.*

Si una de las asignaturas rojas corresponde a Lenguaje y/o Matemáticas debe tener un promedio igual o superior a 5,5.

1.3.- Los alumnos con modalidad DUAL, que corresponde a dos módulos de la especialidad, si no cumplen con el promedio de calificación 5.0 repiten.

2.- ASISTENCIA:

Para ser Promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones establecidas en el Reglamento de Evaluación, se podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores en asistencia .

Será facultad de la Dirección del Liceo, previo informe de los Estamentos Técnicos y Profesores Jefe, resolver situaciones Especiales de Evaluación y Promoción de los alumnos que por problema de Salud, Servicio Militar, embarazo, u otras causas justificadas tengan menos del 85% de asistencias a clases, como así mismo, solicitudes de eximición de hasta un Subsector de Aprendizaje (exento N° 000158 del 21/06/99).

Para la promoción de los alumnos del liceo, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las Asignaturas del Plan de Estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

ARTICULO 9°: La calificación obtenida por los alumnos en el Subsector Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

ARTICULO 10°: La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del Subsector Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción escolar de los alumnos.

ARTICULO 11°: La Situación Final Promoción de los Alumnos debería quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudio que indique las Asignaturas y /o Módulos, las Calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

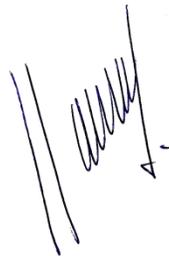
El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTICULO 12°: Las Actas de registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las Calificaciones Finales en cada Asignatura y / o Módulo, el Porcentaje Anual de Asistencia, la Situación Final de los Alumnos y la Cédula de Identidad de cada uno de ellos.

Las Actas de Rendimiento serán subidas en el Sistema de Información General de Estudiantes denominada SIGE , que corresponde a la plataforma web , en donde llegan directamente a la Secretaria Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará.

ARTICULO 13°: Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente Decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 14°:-De las alumnas embarazadas, ley N°20.370/2009/LGE (artículo 1) Tienen derecho a ser promovidas de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias hayan sido justificadas por el médico tratante, carné de control, y tengan notas adecuadas según lo establecido en el Reglamento de Evaluación.



LUIS ALBERTO SAAVEDRA MANSILLA
DIRECTOR

Talcahuano, Marzo 2016.